

Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4284, 1059, 2879 y 4423, de fechas 22 de octubre de 1960, 10 de marzo de 1970, 25 de mayo de 1971, 2 de noviembre de 1972 y 27 de marzo de 1974, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4532, que aprueba la Resolución Nº 90-73-CC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4532

CONSIDERANDO que la empresa TEXTILES ESTA, S. A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 25—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de marzo de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3671, del 27 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que dicha empresa fué disuelta y puesta en estado de liquidación a partir de día dos (2) de marzo de 1973,

por Resolución adoptada en la Asamblea extraordinaria de accionistas;

VISTOS los artículos Nos. 23 y 38, 42 y 43 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 90—73—CC dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio del año 1973, que copiado textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 90—73—CC

CONSIDERANDO: Que la empresa TEXTILES ESTA, C. por A., fué clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 25—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3671, de fecha 27 de mayo del citado año.

CONSIDERANDO: Que según aviso publicado en el periódico “Ultima Hora”, edición del 9 de marzo de 1973, la compañía que operaba esta empresa fué disuelta y puesta en estado de liquidación a partir del día 2 de marzo de 1973, por Resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada ese mismo día. Que en consecuencia, procede cancelar la clasificación que le fuera otorgada a dicha empresa.

VISTA: La citada Resolución N° 25—69.

VISTO: El aviso aludido en el segundo Considerando.

VISTOS: Los artículos 23, 38, 42 y 43 de la mencionada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Cancelar la clasificación otorgada a la empresa *Textiles Esta, C. por A.*, mediante la indicada Resolución N° 25—69, así como los beneficios exonerativos de impuestos en ella acordados.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo derogar el señalado Decreto N° 3671.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en la sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 2 de julio de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 3671, de fecha 27 de mayo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes

de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4533, que aprueba la Resolución Nº 147-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4533

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIA CHEICO, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 71—71—C del 21 de mayo de 1971, aprobada por el Decreto Nº 2102 del 21 de marzo de 1972;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento en el porcentaje de la exoneración de que disfruta, así como el que se sustituya la lista de materias primas y materiales;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución Nº 147—73—MC del Di-